



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 10 JUN 2016

VISTO:

El Informe N° 300-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ; de fecha 02 de Junio del 2016, El Informe N° 045 - 2016 / GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRPPAT-SGDI-SG, del 25 de Mayo del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO Mult. N° 010 - 2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPATGR, de fecha 04 de Marzo del 2016, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a las Direcciones Regionales alcancen el Texto Único de Servicio No Exclusivos, de acuerdo a la Resolución de Gestión Pública N° 03 - 2010-PCM-SGP, que aprobó la Guía de Simplificación Administrativa y determinación de costos de procedimientos administrativos y servicios prestado en exclusividad, y no exclusivos.

Que, a través del INFORME N°08-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GRPPAT-SGDI-ER-III, de fecha 16 de Mayo del 2016, el especialista en Racionalización III, alcanza Informe Técnico, sobre Elaboración del TUSNE, que contiene los Servicios No Exclusivos, que se brindan en el Gobierno Regional de Tumbes, a nivel de Pliego, así como los requisitos, derechos de trámite que se cobran a los administrados, rescatando que en la determinación de costos, los servicios deben tener un interés público y de cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada, haciendo necesario que los servicios No Exclusivos estén orientados para regular su tratamiento.

Que, según el INFORME. N° 045 - 2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES -GGR-GRPPATGR-SGDI-SG, de fecha 25 de Mayo del 2016; en el que la Sub Gerente de Desarrollo Institucional, a su vez remite informe Técnico, y anexa el TEXTO UNICO ORDENADO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE del Pliego del Gobierno Regional, en el que consigna dos recomendaciones:

1° Que, se derive a la Oficina de Asesoría Legal para su informe legal.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUN 2016

2° Que, en uno de los art. del Proyecto de Resolución se responsabilice a la Dirección Regional de Salud y el Hospital de Apoyo JAMO, por la no presentación del TUSNE, aplicando las medidas disciplinarias establecidas en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por ser instituciones que prestan mayores servicios.

Que, sin embargo, en el proveído de fecha 27 de mayo del 2016, del Gerente de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento territorial, solicita omitir el numeral 2 de la recomendación, por existir acta de ampliación de plazo.

Que, ciertamente con Oficio N° 0804 - 2016/GOBIERNO REG.TUMBES-TUMBES-DRST-HRT II-2-DE, de fecha 27 de mayo del 2016, la Directora Ejecutiva del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria" JAMO II-2 de Tumbes, solicita ampliación del plazo para la presentación de TUSNE por lo que con Acta del mismo día de la fecha del aludido oficio; se acordó ampliar el plazo hasta el 15 de junio.

Que, asimismo con Oficio N° 1349 - 2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG, de fecha 24 de mayo del 2016, el Director Regional de Salud de Tumbes, presenta proyecto de TUSNE, y al estar incompleto, con Acta de fecha 27 de mayo del presente; se acordó ampliar el plazo hasta el día 15 de junio.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos, es el documento que complementa al TUPA, brinda la posibilidad a las Instituciones Públicas de entregar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas o particulares siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda.

Que, el administrado mediante el TUSNE, se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta, permitiendo señalar los servicios no exclusivos, los costos y los plazos que el Pliego del Gobierno Regional brinda, expresamente y debidamente aprobada por el titular del pliego.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000249 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUN 2016



Que, nuestros profesionales pueden elaborar ésta herramienta tomando los criterios de No Exclusivo para aquellos bienes y servicios que brinda la entidad y que no se encuentran en el TUPA (Solo tasas, costos, trámites, bienes y servicios exclusivos de la entidad), y también a través de la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos Servicios Prestados en Exclusividad, aprobado por resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM/SGP; en concordancia con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en la que aprueba la metodología de la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el TUPA - que es de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación.



Que, con la finalidad de mejorar los servicios no Exclusivos que presta el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario que se apruebe EL **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**, el mismo que cuenta con el visto de la Sub Gerente de Desarrollo Institucional.



Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú del 1993 y sus modificatorias, Ley de la Reforma constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, (...) el Art. 9° establece que las dimensiones de autonomía administrativa, económica y financiera otorgándole un pliego presupuestal, así como la facultad de organizarse internamente y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.



Que, el Art. 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular." y en el literal a) del Art. 21° señala como atribución del Presidente Regional "Dirigir y Supervisar la del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos".



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000249 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUN 2016

Que, el Art. 45° del mismo cuerpo legal, modificado por el Art. 4° de la Ley N° 27902, con relación a la concordancia de políticas sectoriales y funciones generales, señala que en sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de República, los Gobiernos Regionales tiene función normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad el proceso de modernización de la Gestión del Estado para obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, el último párrafo del numeral 8) del Art. 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos (servicios), los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de públicos conocimiento".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios, y efectuar los cobros correspondientes, cautelándose la legalidad y las condiciones respectivas.

Que, conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Entidad tiene por finalidad de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, que significa garantizar la continuidad de los servicios públicos y que los servicios No Exclusivos que presta dentro de sus facultades y legalidad, el mismo se garantice su continuidad para no perjudicar a los ciudadanos.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000249-2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 10 JUN 2016

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**, del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que consta de sesenta y un (61) servicios, detallados en tres (3) folios, y; que forma parte integrante de la presente, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a todos los interesados y; a las oficinas competentes de Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)